



H. CABILDO:

Nuestra Carta Magna, en su artículo 115, fracción III, reitera la voluntad política constitucional de que sean precisamente los Ayuntamientos, como instancia de Gobierno más cercana a la ciudadanía, los responsables de la eficaz prestación de los servicios públicos, mismos que están vinculados cotidiana y estrechamente con la comunidad. Son los casos, entre otros, la administración de panteones; el alumbrado público; el servicio de seguridad pública; el mantenimiento de calles; limpia y recolección de basura, rastros y, desde luego, los mercados.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señalan que los Ayuntamientos tienen la obligación de administrar en los términos más idóneos para la sociedad, los servicios públicos fundamentales.

De la misma manera, el Municipio como primer orden de gobierno tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones, y el compromiso de lograr el bienestar y la prosperidad colectiva conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para mejorar objetivamente la calidad de vida de sus habitantes, así como a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de su fin.

Es por lo anterior, que la presente Administración Municipal 2021-2024, estableció como estrategia dentro del Eje VI "Mérida Participativa e Innovadora" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la generación de espacios y mecanismos para la participación activa de los ciudadanos de Mérida en la toma de decisiones y elaboración de políticas públicas municipales. Para ello, cuenta con la línea de acción tendiente a establecer los consejos consultivos necesarios, para atender asuntos de interés relevantes para el gobierno municipal y las personas que habitan en el municipio, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y conjuntar esfuerzos.

Así pues, el Ayuntamiento de Mérida, con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios que actualmente se prestan en los Mercados Municipales de la Ciudad de Mérida que son los siguientes: 3 Mercados Centrales: Lucas de Gálvez, San Benito y Cecilio Chi; 12 Mercados Periféricos: Andrés Quintana Roo ubicado en el Barrio de Santa Ana; Pablo Moreno situado en el barrio de San Sebastián; Santos Degollado ubicado en el Barrio de Santiago; 5 de Febrero situado en la colonia Alemán; Chen Bech ubicado en la colonia Chuminópolis; Revolución situado en la colonia Cordemex; Miguel Hidalgo ubicado en la colonia Chuburná; Felipe Carrillo Puerto situado en el Ex corralón las Águilas;

Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.



Mulsay ubicado en la colonia del mismo nombre; San Roque situado en la colonia San José Tecoh, Caucel y Cholul; así como para promover e impulsar soluciones a las problemáticas en temas de infraestructura, mantenimiento, servicios de seguridad, higiene, drenaje, y agua potable para locatarios, recolecta de residuos de los señalados mercados; tendiente a mejorar la prestación de este servicio para el bien común de los habitantes del Municipio de Mérida, requiriéndose así la creación de un Consejo Municipal en la materia.

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Gobernación mediante oficio DG/154/2022 de fecha siete de abril del presente año, recibido en la Secretaría Municipal el ocho de los corrientes, envía para someter a consideración de este H. Cabildo la propuesta para la creación del "**CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MÉRIDA**", el cual será un órgano consultivo de opinión en materia de mercados el cual buscará abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos, para mejorar la prestación del servicio público, analizar la situación real en que se encuentran los Mercados del Municipio de Mérida, así como proponer a la autoridad municipal políticas públicas que detonen el desarrollo de ese sector; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de Mercados y Centrales de Abastos como lo dispone el artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 Bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 89, fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.



competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40 y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 30 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

CUARTO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento, dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 55, fracciones I, II y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, la de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que son órganos consultivos, los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las Leyes y el Cabildo, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

OCTAVO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos de consulta conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal y conjuntar esfuerzos; que los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los

Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.



artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que el Cabildo establecerá los Consejos de Colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su creación se establezcan, como lo establece el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que corresponde al área especializada en establecimientos fijos y semifijos del Ayuntamiento, entre otras cosas, conformar un Consejo Consultivo integrado por las cámaras empresariales, asociaciones civiles, sindicatos y agrupaciones que se relacionen con el desarrollo económico y comercial del Municipio, encargado de realizar propuestas para el cumplimiento del Reglamento de Mercados del Municipio de Mérida, de conformidad con el artículo 6, fracción III del citado ordenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con la creación y conformación del Consejo que se indica, se impulsarán acciones que planteen alternativas y propuestas en temas en los cuales inciden las problemáticas de los diversos mercados municipales, en beneficio de la comunidad a fin de promover un servicio de calidad, en favor de los locatarios y ciudadanos que los visitan, así como asistir en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

4

En tal virtud, someto a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida aprueba la creación del “**Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida**”, como órgano auxiliar de carácter técnico y consultivo de opinión en materia de Mercados, con el objetivo de promover la participación ciudadana de los sectores sociales y mantener la coordinación con los diferentes entes gubernamentales, a fin de que en forma conjunta se promueva detectar áreas de oportunidad en los mercados del Municipio, para implementar las políticas públicas que detonen el desarrollo de este sector en la presente Administración Municipal; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido como “El Consejo”.

SEGUNDO.- “El Consejo”, se conformará por:



- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que él designe;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida;
- III. Un Secretario Técnico; que será el Subdirector de Mercados del Ayuntamiento de Mérida;
- IV. El Regidor Presidente y un Regidor o Regidora de la Comisión Especial de Mercados;
- V. El Secretario de Participación Ciudadana;
- VI. Las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - a. Desarrollo Económico y Turismo;
 - b. Obras Públicas;
 - c. Policía Municipal, y
 - d. Servicios Públicos Municipales.
- VII. Una persona representante de las dependencias, organismos e instituciones que se relacionan a continuación:
 - a) Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - b) Fiscalía General de la República;
 - c) Guardia Nacional;
 - d) Fiscalía General del Estado de Yucatán;
 - e) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY);
 - f) Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y
 - g) Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán (S.S.P.).
- VIII. Una persona representante de las cámaras empresariales, asociaciones y organismos no gubernamentales que se señalan a continuación:
 - a. Asociación de Locatarios y Concesionarios del Mercado Ex Chetumalito de Mérida, Yucatán, A. C.;
 - b. Beneficencia de Baratilleros de Yucatán "Andrés Ortega";
 - c. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida (CANACO SERVYTUR);
 - d. Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE);
 - e. Colegio de Diseñadores del Hábitat y Urbanistas de Yucatán, A. C.;
 - f. Patronato para la Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán, A.C.;
 - g. Unión de Locatarios Similares y Conexos del Estado de Yucatán;
 - h. Unión Sindical de Voceadores de Periódicos y Similares del Estado de Yucatán;



- i. Unión de Pequeños Comerciantes, Puestos Fijos y Semifijos del Estado de Yucatán, Ex Corralón de Las Águilas, A. C, y
 - j. Unión de Comerciantes y Detallistas de Mercados del Estado de Yucatán, A.C.
- IX. Una persona representante de las instituciones académicas o de investigación que se señalan a continuación:
- a. Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY);
 - b. Escuela de Arquitectura y Diseño de la Universidad Marista de Mérida, y
 - c. Escuela de Arquitectura de la Universidad Modelo.
- X. Las personas siguientes, a título personal:
- a. Ericka Vanessa Coronado Sosa, y
 - b. Sergio Antonio Nava Aguilar, y
- XI. Las demás dependencias federales y estatales, organizaciones académicas, de la sociedad civil y ciudadanos en general, a invitación del Presidente del Consejo.

TERCERO.- Para cumplir con su objeto, "El Consejo" tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, actualizar, instrumentar y evaluar los proyectos, programas y planes estratégicos y de desarrollo municipal en materia de mercados, valorando el contexto social y económico del Municipio;
- II. Propiciar la colaboración de la sociedad en torno a los propósitos comunes para proponer soluciones viables a la problemática que enfrentan en la actualidad los mercados municipales;
- III. Proponer políticas generales con el fin de guiar las acciones que en materia de mercados impulse la Administración Pública Municipal;
- IV. Conformar comisiones o grupos de trabajo, de acuerdo a las estrategias que se considere necesarias;
- V. Elaborar y aprobar el reglamento interno de "El Consejo", a más tardar en la sesión ordinaria siguiente a su instalación;
- VI. Elaborar en forma anual el calendario de sesiones y el programa de trabajo de "El Consejo", validando y aprobando lo correspondiente al primer año, en la sesión ordinaria siguiente a su instalación, y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- El Presidente de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.



- I. Presidir las sesiones orientando los debates que surjan en las mismas. En caso de ausencia, contará con una persona que lo represente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones dentro de "El Consejo";
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de "El Consejo";
- III. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- IV. Fungir como vocero oficial de "El Consejo";
- V. Invitar a las sesiones a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo, y
- VI. Las demás que le confieran el reglamento interno de "El Consejo" y otros ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- El Secretario Ejecutivo de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes a las sesiones de "El Consejo" por sí o a través del Secretario Técnico, con anticipación no menor a 48 horas, salvo casos de extrema urgencia; pudiendo usar los medios electrónicos para tal efecto;
- II. Auxiliar al Presidente en las sesiones de "El Consejo";
- III. Coordinar el desarrollo de las sesiones que se acuerden en "El Consejo";
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de "El Consejo";
- V. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente de "El Consejo", así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Informar al Presidente de "El Consejo" sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VII. Proponer y someter a consideración de los integrantes de "El Consejo" el programa anual de trabajo, a fin de dar cumplimiento al reglamento interno y al calendario de sesiones, y
- VIII. Las demás que le confieran el reglamento interno de "El Consejo", el programa de trabajo de este órgano consultivo, el Presidente del mismo y otros ordenamientos legales aplicables.

SEXTO.- El Secretario Técnico de "El Consejo", tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular las convocatorias y el orden del día para cada sesión y someterlos a consideración del Presidente;
- II. Apoyar en la planeación estratégica y organizar las sesiones;



- III. Elaborar el proyecto de calendario de sesiones, el programa de trabajo y el reglamento interno en coordinación con el Secretario Ejecutivo, para someterlos a consideración de los integrantes de "El Consejo";
- IV. Redactar las actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;
- V. Verificar en cada sesión que el quorum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de "El Consejo" o a su representante, según sea el caso;
- VI. Facilitar y apoyar el trabajo de "El Consejo" y de sus integrantes;
- VII. Resguardar los archivos físicos y electrónicos que se generen y mantener actualizada la información referente a "El Consejo";
- VIII. Elaborar informes de avances semestrales de "El Consejo" en coordinación con el Secretario Ejecutivo;
- IX. Entregar a la Secretaría de Participación Ciudadana la documentación que se genere referente a "El Consejo", de acuerdo con la periodicidad que esta establezca, y
- X. Las demás que le confieran el reglamento interno, el programa de trabajo, así como el Presidente y el Secretario Ejecutivo de "El Consejo".

SÉPTIMO.- Serán facultades y obligaciones de las personas integrantes de "El Consejo":

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto;
- II. Nombrar a una persona representante para las sesiones en casos de ausencia, quien deberá acreditarse previamente ante el Secretario Ejecutivo de "El Consejo" y contar con las facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como integrantes del Cabildo;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de "El Consejo";
- IV. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de "El Consejo";
- V. Integrarse a las comisiones o grupos de trabajo que se determinen para el buen funcionamiento de "El Consejo", y
- VI. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos de "El Consejo".

OCTAVO.- Las personas integrantes de "El Consejo", no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, ya que el cargo tendrá el carácter de honorario. Asimismo, las decisiones y conclusiones que se tomen, serán opiniones del mismo sin que obliguen a la autoridad municipal; esto, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Consejo de Colaboración Municipal de Mercados de Mérida", por el término de la Administración Municipal 2021-2024.



NOVENO.- El Ayuntamiento de Mérida prestará a “El Consejo” la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO.- La vigencia de “El Consejo” será por el término de la Administración Municipal 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- “El Consejo”, podrá sesionar por primera vez, a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Gobernación, en su calidad de Secretario Ejecutivo de “El Consejo”, para que emita y gire las invitaciones correspondientes a las personas integrantes del mismo e invitados, para la instalación respectiva.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

9

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL